

**LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO,
DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

CERTIFICA

Que durante el mes de JULIO del año dos mil veinticinco, el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Municipalidad de Guastatoya no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008):

"El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley."

Sin embargo, existe en los archivos municipales información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La expresamente definida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, *"Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas arbitrios y contribuciones..."*.

Los datos sensibles o personas sensibles, que solo podrán ser conocidos por el título del derecho. Art. 9 *"Aquella información personal que se refiere a las características físicas o morales de la persona o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral y familiar u otras cuestiones íntimas de similar naturaleza."*

La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como indica en la Ley de Renap Art. 6 literal j) *"Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión y oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de su residencia."*

Y, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
COMUDE

LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUIN
SECRETARIA COMUDE

